

Puerto Rico Recruitment: Example Information Handout

(for Adult groups - Spanish)



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal General de Justicia
Oficina de Administración de los Tribunales
Oficina de Educación y Relaciones con la Comunidad



Servicio o proceso judicial	¿Qué es?	¿Quién lo puede utilizar?	¿Cómo? ¿Dónde?	¿Qué se puede lograr?
Centros de Mediación de Conflictos de la Rama Judicial	Centros que ofrecen servicios de mediación, orientación y referidos a otros servicios, públicos o privados, que podrían ser de ayuda para resolver controversias. La mediación es uno de los métodos alternos para la solución de conflictos mediante el cual las personas pueden -por sí mismas- resolver sus controversias, sin que intervenga un(a) juez(a).	Toda persona puede recibir orientación en los Centros de Mediación de la Rama Judicial, sin importar su edad o recursos económicos.	Se solicita en los Centros de Mediación de Conflictos ubicados en el centro judicial de cada una de las 13 regiones judiciales. Se recibe público de lunes a viernes, de 8:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. Las personas serán atendidas por orden de llegada y se les orientará sobre las posibles alternativas para atender una controversia. Este servicio es confidencial y gratuito. Las partes tienen que aceptar participar y dialogar voluntariamente.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Con la ayuda de un(a) mediador(a) imparcial -persona que no favorece a ninguna de las partes de la controversia- ✓ cada una de las partes tiene la oportunidad de presentar su versión sobre la situación ✓ y participar voluntariamente de un diálogo ✓ para lograr un acuerdo que finalice el conflicto que sea satisfactorio para ambas partes
Proceso judicial bajo la Ley 140 de 23 de julio de 1974	Ley que provee un mecanismo rápido y sencillo para resolver algunas controversias de manera provisional en lo que otro tribunal superior interviene. Por eso le llaman Ley de Controversias y Estados Provisionales de Derecho. Algunas de las controversias que incluye esta ley relacionadas a los asuntos entre vecinos son: la crianza de animales en zonas residenciales, y problemas que puedan causar daño a la salud o interrumpir el pleno uso de la propiedad (ej. Ruidos por música, animales realengos, etc.)	Una persona tiene que ser mayor de 21 años para presentar una reclamación bajo dicha ley.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Acudir al tribunal municipal más cercano a su residencia de lunes a viernes de 8:30am. a 5:00 p.m., excepto el Centro Judicial de San Juan y otras en la Isla que prestan servicio con un horario especial. Puede acudir con o sin abogado(a). ✓ Bajo juramento, debe expresar de manera sencilla escrita o verbal el conflicto o controversia. Puede utilizar el formulario OAT 983 disponible en el portal de la Rama Judicial. ✓ El servicio es gratuito y por orden de llegada. ✓ El(la) juez(a) evalúa la solicitud y si entiende que hay una controversia, cita a las partes en un periodo no mayor de 5 días. ✓ El día de la vista el(la) juez(a) escucha a las partes y evalúa la prueba que cada parte interese presentar, incluyendo a testigos – si los hay-. También puede citar organizaciones y agencias que tengan datos que puedan ayudar a resolver la controversia. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El Tribunal intentará que las partes lleguen a un acuerdo y emitirá un documento (llamado resolución) que incluya el acuerdo. ✓ Si las partes no llegan a un acuerdo, pero el(la) juez(a) se convence que hay una controversia informará su decisión en la misma vista y emitirá una resolución indicando: <ul style="list-style-type: none"> a) qué parte tiene la razón, y b) una determinación que es obligatoria para las partes por el tiempo que éste determine o hasta que cualquiera de las partes acuda a un foro judicial de mayor jerarquía para resolver definitivamente la controversia.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal General de Justicia
Oficina de Administración de los Tribunales
Oficina de Educación y Relaciones con la Comunidad



Servicio o proceso judicial	¿Qué es?	¿Quién lo puede utilizar?	¿Cómo? ¿Dónde?	¿Qué se puede lograr?
Oficina de Educación y Relaciones con la Comunidad	Una de las oficinas de la Administración de los Tribunales (componente administrativo de la Rama Judicial). Esta Oficina tiene como fin <ul style="list-style-type: none"> • desarrollar, implantar y administrar programas de educación y relaciones con la comunidad; • promover un mayor entendimiento de la comunidad sobre sus derechos y responsabilidades básicas, así como el sistema y funcionamiento de los tribunales • y fomentar la participación e integración de la Rama Judicial con la comunidad. 	Cualquier persona de la comunidad puede solicitar los servicios de dicha oficina.	<p>Dirección física: Piso 16 del Edificio World Plaza 268 Ave. Muñoz Rivera Hato Rey, Puerto Rico</p> <p>Teléfono: 787-641-6600 ext. 5707 o 5771</p> <p>Correo electrónico: educ@ramajudicial.pr</p> <p>En términos generales, ofrece sus servicios de lunes a viernes de 8:30 am a 5:00 pm. Se pueden hacer excepciones sujeto a disponibilidad y coordinación previa.</p>	<p>Uno de los programas de dicha Oficina es el Programa Educativo de la Rama Judicial mediante el cual se:</p> <ul style="list-style-type: none"> - coordinan visitas educativas y recorridos en todas las regiones judiciales, el Tribunal de Apelaciones y el Tribunal Supremo - coordinan vistas educativas y diálogos con personal de la Rama Judicial en escuelas y actividades comunitarias - desarrolla material educativo para la comunidad <p>Encuentra copia de sus materiales en: http://www.ramajudicial.pr/Educo/</p> <p>Los temas principales que el Programa Educativo trabaja actualmente lo son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Composición y funcionamiento de los tribunales ✓ Servicios de la Rama Judicial de Puerto Rico ✓ Procesos judiciales

Para líderes comunitarios